

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA

La adquisición del servicio de carga de la EMPRESA TRANSPORTES MOQUEGUA TURISMO S.R.L. (en adelante LA EMPRESA) establece que EL CLIENTE (persona natural o jurídica) que solicite los servicios ya sea como remitente, destinatario y/o contacto; ha tenido conocimiento de los términos y condiciones establecidas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, siendo las siguientes:

- I. **VERIFICACIÓN DE DATOS:** EL CLIENTE debe indicar los siguientes datos: nombres y apellidos o razón social, RUC o DNI, lugar de destino y el tipo de comprobante que desea (boleta o factura) al momento de enviar una carga o encomienda.
- II. **DOCUMENTOS PARA EL ENVÍO DE ENCOMIENDA, CARGA Y/O GIROS (DECLARADOS Y/O NO DECLARADOS):**

EL CLIENTE (remitente) obligatoriamente debe presentar los siguientes documentos:

- Documento de identificación (ORIGINAL): D.N.I., C.E, C.I., PASAPORTE, razón social, RUC.
- Guía de remisión emitida por su proveedor (que señale el punto de partida y destino de la encomienda)
- Comprobante de pago del producto (en el que se declara el contenido)
- Que la encomienda sea revisada por la INTENDENCIA DE ADUANA en el terminal y cuente con el sello que diga ENCOMIENDA CONTROLADA.

- III. **ENTREGA DE LA CARGA Y/O ENCOMIENDA:** EL CLIENTE declara haber sido instruido por el counter y acepta haber recibido la siguiente información:

- El plazo de envío a la ciudad de destino es en referencia al rango de distancia de origen-destino, al cual se incluye horas adicionales que se aplican por factores externos. No se precisa fecha establecida porque se rige de acuerdo a las condiciones y características de la carga (tamaño, peso, volumen), así como la disponibilidad de bodega.
- El plazo de entrega de la carga puede estar sujeto a demora, originada por un factor interno o externo. En caso suceda esto no amerita responsabilidad si generará algún inconveniente.

- IV. **CLAVE DE SEGURIDAD:** Todo envío contará con una clave de seguridad de 04 dígitos, creada y digitada únicamente por el remitente al momento de solicitar el servicio; asimismo, la clave de seguridad será requisito obligatorio para la entrega del envío; el remitente es el único responsable de la difusión y confidencialidad de su clave de seguridad, excluyendo de cualquier responsabilidad a LA EMPRESA.

LA EMPRESA no solicitará bajo ningún concepto (llamadas telefónicas, mensajes de texto, etc.) la clave de seguridad del CLIENTE; el requerimiento de cambio de clave de seguridad, será potestad exclusiva del remitente.

- V. **CAMBIO DEL NOMBRE DE CONSIGNADO:**

- **Cambio Realizado por Remitente:** EL CLIENTE (remitente) debe acercarse a la agencia más cercana con su documento de identificación original (DNI, CE, CI PASAPORTE) en físico y presentar una solicitud de cambio de consignado. El cambio se realizará **siempre y cuando no haya sido despachada la carga hacia al lugar de destino.**
- **Cambio Realizado por Consignado:** Si el consignado no puede acercarse a recoger su encomienda, puede autorizar que otra persona lo haga con una carta poder legalizada original. El nuevo consignado debe acercarse a la agencia de destino y presentar su documento de identificación original (DNI, CE, CI, PASAPORTE) en físico y la carta poder legalizada original.

- VI. **CAMBIO DE DESTINO Y CLAVE:** EL CLIENTE (remitente) debe acercarse personalmente a la agencia de LA EMPRESA más cercana, portando su documento de identificación original (DNI, C.E., C.I., PASAPORTE) y comprobante de pago cuando desee solicitar los siguientes cambios:

- **Cambio de Destino:** Este cambio se puede solicitar siempre y cuando la carga o encomienda no haya sido despachada hacia la agencia de destino. Asimismo, EL CLIENTE acepta la variación de la fecha de entrega y solo si hubiera algún costo adicional debe pagar por dicho cambio.
- **Cambio de Clave:** Cuando EL CLIENTE (remitente) olvide la clave de seguridad y/o por algún motivo decida cambiarla, será el único que pueda apersonarse a realizar el cambio de clave con su respectivo documento de identidad.

VII. PAGO EN DESTINO:

El Cliente accede al servicio de pago en destino, comprometiéndose a lo siguiente:

- Deberá indicar si se va a emitir boleta electrónica o factura en el lugar de destino.
- El consignado debe pagar la tarifa de envío según peso, volumen y destino, la cual se ha consignado en el comprobante de pago, habiendo sido comunicada previamente por el remitente, no pudiendo argumentar desconocimiento de dicha tarifa.
- El monto mínimo de envío es de S/ 10 soles
- El monto varía acorde al peso de la encomienda o carga, para lo cual el costo mínimo por kilo es de S/ 1.50 soles.
- En caso de persona jurídica debe enviar la carga con guía de remisión.
- En caso de persona natural debe enviar la carga con declaración jurada.

VIII. DECLARACIÓN DE BIENES DE VALOR: EL CLIENTE (remitente) está obligado a declarar los bienes que remite sobre todo si se trata de bienes de valor y/o importancia para el cliente, de acuerdo al artículo 77.3.1.6 del D.S. 017-2009/MTC. Además, está obligado a exhibir el documento que acredite su propiedad, así como el valor del mismo.

EL CLIENTE (remitente) acepta que:

- LA EMPRESA verifique el cumplimiento de los requisitos antes descritos.
- Debe pagar tarifa de envío según peso o volumen y destino.
- En caso de pérdida/daño/extravío, se compensará con el monto indemnizatorio que LA EMPRESA estime según lo declarado.
- LA EMPRESA recomienda no enviar como carga electrodomésticos, artículos de tecnología y objetos de valor, en caso el cliente desea enviar dichos objetos serán transportados bajo responsabilidad del cliente.

Toda encomienda que no pase por ADUANA, deberá contar con la declaración jurada.

IX. OBJETOS SIN DECLARAR: LA EMPRESA no asume responsabilidad cuando EL CLIENTE no declare el contenido de la carga o encomienda que remite. Esto es importante porque no consta la pre existencia de los bienes presuntamente de valor para el cliente.

X. EMBALAJE INADECUADO O CONTENIDO FRÁGIL: Es sólo responsabilidad del CLIENTE cuando entrega una encomienda o carga mal embalada o empaquetada, aunque indique la palabra FRÁGIL.

XI. CONTENIDO PROHIBIDO DE LA CARGA O ENCOMIENDA PARA SU TRANSPORTE: Está prohibido expresamente el transporte de carga o encomienda que contengan lo siguiente:

- **Carga Considerada Legalmente Peligrosa**, tales como explosivos, cilindros de gas, gases comprimidos, inflamables, sustancias y/o materiales tóxicos, comburentes, infecciosos, radiactivos, nucleares, venenoso, corrosivo, etc. En el caso que, EL CLIENTE actuando de mala fe, envíe sin declarar y/o con documentación falsa, será el único responsable de todos los daños y perjuicios que ocasione a LA EMPRESA por el transporte de esa carga, siendo inmediatamente denunciado penalmente y si fuera el caso demandado por daños y perjuicios en la vía civil.

- Productos prohibidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), la Dirección general de Salud Ambiental (DIGESA), Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y por SUNAT.
- **Objetos tecnológicos y de valor:** Laptops, celulares, cámaras fotográficas y joyas.

LA EMPRESA no brinda el servicio cuando haya indicios del contenido ilícito de una carga / encomienda. En caso que el cliente dolosamente envíe una carga / encomienda con contenido prohibido, será el único responsable ante las autoridades, así como también del decomiso de las mismas. LA EMPRESA se reserva el derecho de iniciar acciones legales si resultara perjudicial por este envío ilegal.

XII. NEGATIVA O FALSEDAD DE DECLARACIÓN DE CONTENIDO DE LA CARGA O ENCOMIENDA:

LA EMPRESA no asume responsabilidad cuando a pesar del requerimiento de la counter, EL CLIENTE (remitente) se niega a declarar o declara falsamente el contenido de la encomienda o carga que remite. En este caso, solo se detallará en el comprobante de pago las características externas, dejando en claro que, se desconoce el contenido interno. EL CLIENTE asume todas las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que generen aquella negativa o falsedad en la declaración.

XIII. DAÑOS / PÉRDIDA DE LA CARGA POR FACTORES EXTERNOS A LA EMPRESA.

LA EMPRESA no es responsable cuando la encomienda o carga sufra pérdida, extravío, sustracción, deterioro, destrucción, debido a circunstancias o factores ajenos a su control, como puede ser por caso fortuito y fuerza mayor: fenómenos naturales, robos, asaltos, siniestros, huelgas, accidentes ocasionados por terceros. **Así como también ante las incautaciones que realice la autoridad competente en cumplimiento de sus funciones (SUNAT - POLICÍA FISCAL, Ministerio Público, SENASA, SERFOR).**

XIV. PROTOCOLO DE ENTREGA DE CARGA / ENCOMIENDA AL CONSIGNADO. El consignado para recoger la encomienda debe seguir los siguientes pasos:

Presentar en físico y original el documento de identificación:

- Persona Natural: D.N.I., C.E., C.I., PASAPORTE original.
- Persona Jurídica: El representante legal debe presentar documento de identificación original (DNI, CE, C.I, PASAPORTE) y copia de vigencia poder no menor a 30 días. El apoderado debe presentar documento de identificación original (DNI, CE, CI, PASAPORTE) y carta poder legalizada notarialmente.
- Ingresar clave de seguridad que solo la conoce el remitente y consignado
- Firmar igual que su DNI y colocar huella digital de manera legible en el registro de control interno de entrega.

XV. SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD EN EL RECOJO DE CARGA/ENCOMIENDA, SOBRES O GIROS:

LA EMPRESA ha capacitado al personal calificado y autorizado para la entrega de carga/encomienda/sobres. En caso que dicho personal a pesar de haber cumplido con el protocolo de entrega, posteriormente el remitente se presenta aduciendo una suplantación, LA EMPRESA procederá inmediatamente a realizar la denuncia ante la autoridad correspondiente, para las acciones que estimen pertinentes.

XVI. MERCADERÍA PARA COMERCIO Y/O SUJETO A CONTROL ADUANERO: EL REMITENTE que envíe mercadería para comercio y/o sujeta al control aduanero, acepta las siguientes disposiciones:

- **Declarar la Mercadería:** LA EMPRESA sólo permite el traslado de mercaderías nacional o importada, que previamente hayan sido declaradas por EL CLIENTE (remitente).
- **Presentar la Documentación Obligatoria para el Envío:** EL CLIENTE debe entregar los siguientes documentos para su traslado: guía de remisión remitente (donde indica el motivo de traslado, punto de partida, lugar de destino), comprobante de pago del producto y demás requisitos que exige la ley.

- **Responsabilidad del Cliente Cuando no Declara Verazmente:** EL CLIENTE es el único responsable de la INCAUTACIÓN – DECOMISO de la encomienda o carga cuando no declara lo que envía. LA EMPRESA comunica la incautación - decomiso al consignado identificado y le entrega una copia del acta incautada, previa entrega de la declaración jurada de parte del remitente o consignado mediante la cual se compromete a:
 - Informar a ADUANAS que LA EMPRESA ni el conductor son responsables por haber faltado a la verdad al no declarar el contenido o declarar falsamente.
 - Realizar el trámite ante aduanas y gestionar la devolución de lo INCAUTADO - DECOMISADO sin involucrar a LA EMPRESA en este trámite.
- **Acciones de LA EMPRESA, cuando el cliente (remitente o consignado) se niega a suscribir la DJ requerida:** LA EMPRESA remitirá el acta de incautación vía carta notarial a EL CLIENTE, debido a la mala fe, que causa perjuicio a LA EMPRESA y al conductor. Se iniciará las acciones legales que correspondan en contra del remitente si posteriormente se generara un procedimiento administrativo sancionador y en el caso que, concluya una sanción pecuniaria y/o administrativa, en perjuicio de LA EMPRESA y del conductor que transportaba dicho bien.
- LA EMPRESA reserva el derecho de ofrecer el servicio de carga a los clientes que se encuentren en el registro interno de clientes (remitentes y/o consignado) que han incurrido en acciones de mala fe.

XVII. REEMBOLSO ANTE SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE:

Cuando la carga / encomienda / sobre sufre un daño, pérdida robo por acciones de un tercero o por una situación ajena a LA EMPRESA, se reembolsará a EL CLIENTE diez (10) veces el valor del servicio pagado, así como el costo de dicho servicio, de acuerdo a los lineamientos del INDECOPI que rige a lo estipulado en el Artículo 146° del Reglamento Nacional de Ferrocarriles (Decreto Supremo 032-2005-MTC).

XVIII. PLAZO Y COSTO DE ALMACENAJE DE CARGA/ENCOMIENDA/SOBRE:

EL CLIENTE acepta las siguientes disposiciones:

- Si la carga/encomienda/sobre (no perecible) no sean recogidos, serán almacenados por un plazo máximo de treinta (30 días calendario, plazo en el cual EL CLIENTE podrá solicitar la devolución del envío que no haya sido entregado o recogido, después de pasado dicho plazo el envío será declarado en abandono, mediante este contrato se autoriza y faculta a LA EMPRESA en deshacer, destruir, eliminar sin derecho a reclamos posteriores.

XIX. CARGA PERECIBLE: El CLIENTE acepta y asume la responsabilidad en los siguientes casos:

- Cuando la carga perecible al llegar a destino se encuentra en mal estado.
- Cuando LA EMPRESA deseche la carga perecible que se encuentre en estado de descomposición o putrefacción orgánica, esto con la finalidad de evitar la contaminación y/o afectación de la salud.
- Resarcir cualquier daño que la carga en estado de descomposición orgánica cause a bienes de propiedad de terceros y/o de propiedad de LA EMPRESA.
- Enviar productos marinos únicamente en envases herméticos como coolers de pvc.
LA EMPRESA se reserva el traslado de productos marinos que se encuentren en veda como conchas marinas y palabritas, para mayor información ingresar al link <https://pescaconsumoresponsable.produce.gob.pe/vedas.html>
- Cuando el CLIENTE no declare que la carga es perecible, debe asumir la total responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros y a LA EMPRESA.
- No se acepta el servicio de pago en destino para el transporte de carga perecible.

XX. PÉRDIDA DE CONTENIDO DIGITAL:

LA EMPRESA no se hace responsable de la pérdida del contenido digital, daños magnéticos ni por borraduras de imágenes electrónicas, fotográficas o grabaciones respecto a la encomienda y/o carga (declarados o no declarados).

XXI. DESISTIMIENTO O CANCELACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO CARGA, ENCOMIENDA Y/O SOBRE:

Cuando EL CLIENTE desista del servicio contratado, solo podrá solicitar el retiro de su envío y anulación del servicio hasta treinta minutos después de haber solicitado el servicio (tiempo supeditado a que no se haya iniciado el proceso de embarque), pasado este lapso de tiempo EL CLIENTE no podrá solicitar el retiro de su mercadería y se procederá a cumplir con el servicio contratado; asimismo, si se llegase a concretar el retiro de mercadería y anulación del servicio EL CLIENTE deberá realizar el pago por los gastos administrativos.

Finalmente, EL CLIENTE, declara haber tenido a la vista mediante banner ubicado en la agencia, las cláusulas que figuran en su comprobante de pago y la **página web <https://www.transportesmoquegua.com.pe/>** donde se encuentra en detalle los Términos y Condiciones del Contrato de Transporte de Carga y encomiendas y brinda su conformidad con las cláusulas que rigen este contrato.